



ACIRC
ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL RIO CATRÚ
Y sus programas: Salud, Educación, Territorio
Gobierno propio

RESOLUCIÓN NUMERO: 160 de 20 noviembre 2019 Expedido por la dirección
De asuntos Indígenas de Minorías y ROM
NIT: 900103751 - 0.6.D.V

"CONSTRUYENDO TERRITORIO Y AUTONOMIA"

**DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS N°001 DEL 16 DE MARZO DE 2021, PARA UNA
CONTRATACION DIRECTA DE PRESTACION DE APOYO A LA GESTION**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se procede a realizar los estudios previos pertinentes para la necesidad que pretende suplir la Asociación de Cabildos Indígenas del Río Catrú ACIRC.

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA
CONTRATACIÓN.**

El artículo 2 de la carta magna establece "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, expresa que " Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"

JUSTIFICACIÓN.

LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL RIO CATRU ACIRC en atención al contrato que se suscribió con la Secretaría de Educación del Chocó el cual tiene como objeto Administrar la prestación del servicio educativo para atender población indígena en los establecimientos educativos pertenecientes a las comunidades indígenas de los Municipios no certificados del Departamento del Chocó. Cabe destacar, que dentro de los componentes de la canasta educativa se estipula la obligación capacitación e inducción en actividades de formación, reflexión y desarrollo pedagógicos propias, seguimiento a la gestión escolar en las comunidades indígenas del pueblo embera dovida de las Instituciones Educativas Indígenas de acuerdo a lo normado en el Decreto 2500 de 2010 compilado y/o unificado en el Decreto 1075 de 2015, de acuerdo a lo normado en el Decreto 2500 de 2010 (conc. Decreto 1075 de 2010) de la siguiente manera: **Artículo 4. Administración de la prestación del servicio educativo:** Mediante esta modalidad la entidad territorial certificada deberá contratar con los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas la administración de uno o varios establecimientos educativos oficiales en el marco del proceso de construcción e implementación del SEIP. La entidad territorial certificada pondrá a disposición la infraestructura física, sin perjuicio de que la autoridad u organización indígena pueda usar los espacios propios, caso en el cual se reconocerá el valor del uso en la canasta. El personal docente, directivo docente y administrativo será suministrado por las partes de conformidad con lo establecido en este decreto y la autoridad indígena u organización indígena por su parte

COMUNIDAD INDIGENA PLAYITA RIO CATRU-ACIRC-RESGUARDO INDIGENA CATRÚ-MUNICIPIO DEL ALTO BAUDO

Correo electrónico: jjcaizamoh2017@gmail.com

Cl:3107578935



ACIRC
ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL RIO CATRÚ
Y sus programas: Salud, Educación, Territorio
Gobierno propio
RESOLUCIÓN NUMERO: 160 de 20 noviembre 2019 Expedido por la dirección
De asuntos Indígenas de Minorías y ROM
NIT: 900103751 - 0.6.D.V
"CONSTRUYENDO TERRITORIO Y AUTONOMIA"

aportará, en cada uno de los establecimientos educativos administrados, su capacidad de administración, dirección, coordinación, organización de la atención educativa, la correspondiente orientación pedagógica, para adelantar pertinentemente la atención educativa.

1.-Que, la Constitución Política de Colombia establece, en su artículo 67, que la educación es un derecho fundamental y un servicio público, cuya finalidad es lograr el acceso de todas las personas al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, formando a todos en el respeto a los derechos humanos; 2.-Que, la Constitución Política de Colombia junto con la normatividad especial vigente para pueblos indígenas reconoce los derechos étnicos, territoriales, culturales, sociales, políticos, ambientales y educativos de los pueblos indígenas; 3.- Que, todos los procesos sociales y culturales que se realicen en los territorios indígenas o con los pueblos indígenas del Chocó, pertenecientes a ACIRC deben plantearse de acuerdo a sus leyes, al derecho mayor, planes de vida y sistemas educativos propios; 4.- Que, de acuerdo a la normatividad nacional para pueblos indígenas y la jurisprudencia constitucional es obligación y deber del Estado colombiano brindar el servicio educativo desde su identidad educativa, pensamiento y lenguaje y de acuerdo a sus procesos y sistemas educativos propios; 5.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 del Decreto 2500 de 2010 (Conc. Decreto 1075 de 2015), la Secretaría de Educación del Departamento del Chocó presentó el estudio de insuficiencia cualitativa, cuantitativa y justificación de la necesidad de contratar la prestación del servicio educativo con ACIRC; 6.- Que, Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. (Art 1º del texto superior); 7.- Que, el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana. (Art 7º del texto superior); 8.- Que, el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. (Art 70 del texto superior). 9.- Que, el 07 de octubre de 2014 se firmó el Decreto No. 1952 de 2014 donde se modifica el artículo 12 del Decreto 2500 de 2010. Este Decreto se basa en que el Gobierno Nacional ordena que nosotros los pueblos indígenas podemos administrar el SEIP sin necesidad de que la Educación siga siendo administrada por la Secretaría de Educación Departamental del Chocó para aquellas Asociaciones que cumplan una serie de requisitos y que para aquellos pueblos que no cumplan todavía con estos requisitos pueden seguir contratando la Educación con la SEDCHOCO hasta que cumplan con los requisitos necesarios para administrar su propia Educación, es decir, deja sin vigencia el Decreto 2500 de 2010 para aquellos pueblos indígenas que cumplan con los requisitos para administrar la propia Educación de sus resguardos pero deja también vigente dicho Decreto para aquellos pueblos indígenas o resguardos que todavía no cumplan con los requisitos para administrar su propia Educación. 10.- Que, la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL RIO CATRÚ "ACIRC", dando cumplimiento al contrato No. 014 DEMARZO DE 2021, CON LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL Y GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, el cual tiene por objeto buscar el mejoramiento de la calidad de la atención a las comunidades de diferentes municipios del Departamento del Chocó, por ende pretende satisfacer las necesidades manifiesta de contar con instituciones en el municipio de Alto Baudó, que brinden condiciones aceptables, en donde la comunidad educativa pueda desarrollar las actividades educativas y sociales en condiciones adecuadas dignas, estéticamente agradables y funcionales para prestar con calidad el servicio educativo, y nos permita un mejoramiento de la calidad educativa. 11.-Que, la población

COMUNIDAD INDIGENA PLAYITA RIO CATRU-ACIRC-RESGUARDO INDIGENA CATRÚ-MUNICIPIO DEL ALTO BAUDO

Correo electrónico: jjcaizamoh2017@gmail.com

CI:3107578935



ACIRC
ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL RIO CATRÚ
Y sus programas: Salud, Educación, Territorio
Gobierno propio

RESOLUCIÓN NUMERO: 160 de 20 noviembre 2019 Expedido por la dirección
De asuntos Indígenas de Minorías y ROM
NIT: 900103751 - 0.6.D.V

“CONSTRUYENDO TERRITORIO Y AUTONOMIA”

estudiantil de la institución educativa LA PLAYITA, depende de los servicios de educación que administra y opera la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL RIO CATRU “ACIRC”, perteneciente en un 100 % de familias con limitaciones económicas y necesidades apremiantes por satisfacer, entre ellas la educación, por lo cual, brindar facilidades como la de dotar con guías a estos estudiantes, garantiza el acceso y permanencia para todos y todas, generando una buena optimización y oportunidad del recurso y de los bienes para el año lectivo 2021.12.- Que, es menester de la Asociación ACIRC velar porque se presten los servicios de educación a los niños, niñas, jóvenes y adolescentes pertenecientes a los establecimientos educativos operados por ACIRC y garantizar que estos servicios se presten en condiciones óptimas para su adecuado funcionamiento, de acuerdo a las necesidades antes mencionadas y con el fin de dar cumplimiento al objeto misional de la organización, es por esa razón, de allí la importancia de realizar el proceso de inducción del sistema educativo, proceso que es de vital importancia dentro de las vidas dentro de la vida de las institucional, teniendo en cuenta, que a través de ella se pueden implementar los programas que se trabajaran el trascurso del periodo educativo perteneciente a la vigencia del año lectivo 2021 para desarrollar el proyecto educativo propio de ACIRC como operador educativo. 13.- Que, Foresta razón la Asociación de Cabildos Indígenas del Río Catrú ACIRC encuentra conducente y pertinente realizar el proceso del proceso de inducción al sistema educativo propio vigencia 2021, 14.- Que, en vista de ello y, con el objeto de realizar la concertación con los pueblos indígenas pertenecientes a esta organización y establecer como es costumbre en estos pueblos una decisión concertada por las autoridades de estas comunidades, la Asociación ACIRC realizara este proceso en cada una de las instituciones educativas en los municipios correspondiente, teniendo en cuenta la importancia que tiene la concertación para estos pueblos. 15.- Que, la Asociación ACIRC, pudo evidenciar que en la canasta educativa vigencia 2021, tanto parcial como completa, cuenta con el rubro concerniente al proceso de capacitación e inducción y se pudo evidenciar que existe recursos para llevar a cabo esta actividad.

CAPACITACIÓN Y ASESORÍA AL EQUIPO PEDAGÓGICO:

- Promover la formación, asesoría y actualización de los profesionales de la oficina de calidad.
- Facilitar la participación del equipo de oficina en espacios de socialización, mesas técnicas, talleres y eventos departamentales y nacionales.

PROMOCIÓN DEL DESARROLLO LINGÜÍSTICO:

- Orientación hacia la investigación y estudio de la lengua nativa.
- Inclusión de la enseñanza de la escritura y la lectura en el currículo
- Fortalecimiento y realización del inventario de materiales propios que facilitan la enseñanza y aprendizaje de cada núcleo de saber pedagógico.
- Elaboración de rutas para la estructuración de guías didácticas de docentes y estudiantes.
- Diseño y producción de materiales educativos bilingües.



ACIRC
ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL RIO CATRÚ
Y sus programas: Salud, Educación, Territorio
Gobierno propio
RESOLUCIÓN NUMERO: 160 de 20 noviembre 2019 Expedido por la dirección
De asuntos Indígenas de Minorías y ROM
NIT: 900103751 - 0.6.D.V

“CONSTRUYENDO TERRITORIO Y AUTONOMIA”

QUE ACCIONES PRIVILEGIA EL PRESENTE PLAN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN:

Privilegia la formación en la pedagogía propia, en los contenidos temáticos de los planes de vida y en procura de fortalecer las habilidades pedagógicas de los docentes de la I.E. Administrados a fin de incidir en el mejoramiento de la calidad educativa desarrollando procesos de capacitación, asesoría y acompañamiento que orienten a la adecuada implementación de estrategias de enseñanza aprendizaje y a la articulación de los referentes de calidad educativa que favorezcan la educación propia e intercultural; coherentes con los principios de la pedagogía indígena que sustentan los Modelos pedagógicos en construcción para su consolidación.

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVOS IMPACTADOS POR EL PRESENTE PLAN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN.

Los datos a continuación mencionados corresponden al área de talento humano del administrador educativo:

Institución educativa Indígena La playita - Ubicación geográfica Alto Baudó: Resguardo indígena: Playita	
SIMAT	523
Directivos	1
Docentes:	49
Apoyos administrativos	4
Apoyos pedagógicos	10
Gobernadores	5

2.- EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCION.

2.1. OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA CAPACITACION E INDUCCION EN ACTIVIDADES DE FORMACION, REFLEXION Y DESARROLLO PEDAGOGICOS PROPIAS, SEGUIMIENTO A LA GESTION ESCOLAR EN LAS COMUNIDADES INDIGENAS DEL PUEBLO EMBERA DOBIDA

2.2. IDENTIFICACIÓN DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (CÓDIGO UNSPSC).

Segmento	Familia	Clase	Producto
86	10	17	00
86	10	17	05
86	14	16	00



ACIRC
ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL RIO CATRÚ
Y sus programas: Salud, Educación, Territorio
Gobierno propio

RESOLUCIÓN NUMERO: 160 de 20 noviembre 2019 Expedido por la dirección
 De asuntos Indígenas de Minorías y ROM
 NIT: 900103751 - 0.6.D.V

“CONSTRUYENDO TERRITORIO Y AUTONOMIA”

2. CONDCIONES TECNICAS EXIGIDAS

3.1 Especificaciones del objeto a contratar

La ejecución del objeto del contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección deberá comprender como mínimo, las actividades señaladas en este documento, así como las que se establezcan en el respectivo contrato:

No	Nombre del evento	Objetivo				
1	Capacitación e inducción en actividades de construcción, reflexión, y desarrollo pedagógico propias, seguimiento a la gestión escolar en las comunidades indígenas la cual va dirigida a Gobernadores, autoridades indígenas, directivo docente, personal administrativo institucional, docentes, apoyos pedagógicos y padres de familia	Busca desarrollar habilidades de formación, gestión, compromiso, seguimiento y responsabilidad al personal administrativo, gobernadores, docentes, apoyo pedagógico y padres de familia, el cual busca el mejoramiento continuo de la calidad de la educación en los EE de las comunidades indígenas de los municipios del Alto Baudo y Litoral del San Juan				
	Fecha	No de participantes	Lugar de Evento	Duración	Área Responsable	
	17-19	69	Alto Baudo	4	Administrativa y Financiera	
Refrigerios			Alojamiento			
Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total	Cantidad	Días	Vr. Unitario	Vr. Total
69	\$ 5.500,00	\$ 2.277.000,00	69	4	\$ 10.000,00	\$ 2.760.000,00
Desayunos			Aditorio			
Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total	Cantidad (Días)	Vr. Unitario	Vr. Total	
69	\$ 10.000,00	\$ 5.520.000,00	3	\$ 1.000.000,00	\$ 1.000.000,00	
Almuerzos			Transporte			
Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total	Ruta	Vr. Total		
69	\$ 11.000,00	\$ 6.072.000,00	69	\$ 5.000.000,00		
Cena			Papejería y Varios			
Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total	Descripción	Vr. Total		
69	\$ 9.500,00	\$ 5.244.000,00	Agenda, lpicero, lapiz, tijeras, cobres, papel Boom y tempera	\$ 2.000.000,00		
Estación de agua y tinto			Conferencia			
Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total	
1	\$ 127.000,00	\$ 127.000,00	1	\$ -	\$ -	
COSTO TOTAL DEL EVENTO						
\$ 30.000.000						

La descripción del servicio a ofertar consignada en el presente cuadro se escogió para contar con una herramienta que permita seleccionar la persona jurídica o natural que oferte con el precio más bajo de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 en lo referente al proceso de mínima cuantía.



ACIRC
ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL RIO CATRÚ
Y sus programas: Salud, Educación, Territorio
Gobierno propio
RESOLUCIÓN NUMERO: 160 de 20 noviembre 2019 Expedido por la dirección
De asuntos Indígenas de Minorías y ROM
NIT: 900103751 - 0.6.D.V
“CONSTRUYENDO TERRITORIO Y AUTONOMIA”

NOTA: para el presente proceso, el menor precio será el valor que resulte de la sumatoria de todo el ítem ofertados y establecidos en la ficha técnica.

Lugar de ejecución: Las actividades a realizar se ejecutarán en el municipio de Alto Baudó – Chocó, en la comunidad la PLAYITA instalaciones donde funciona la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL RIO CATRÚ (ACIRC), sede principal, previa autorización del supervisor del contrato.

Lugar: COMUNIDAD LA PLAYITA	Resguardo: Playita
Municipio: Alto Baudó	
Fecha de inducción temática: Marzo 23,24,25	
Tiempo general de inducción correspondiente a viaje y día de aplicación de ejes temáticos: marzo 23, 24 y 25 de 2021	
Dirigido a: Gobernadores, autoridades indígenas, directivo docente, personal administrativo institucional, docentes, apoyos pedagógicos y padres de familia.	
Orientado por: Posible Contratista encargado de la ejecución del proyecto educativo vigencia 2021	

3.2 Obligaciones de las partes

3.2.1. Obligaciones del contratista: Las obligaciones que debe cumplir el contratista seleccionado son:

- 1) Realizar talleres de Capacitación en terreno con los docentes, directivos y autoridades entorno a la Gestión Académica enmarcada en los planteamientos del PECEI. 2) Desarrollar Encuentros Zonales de Fortalecimiento Pedagógico orientados al desarrollo lingüístico y experiencias Significativas. 3) Realizar Jornadas para articular la malla curricular pedagógica con los referentes de calidad y los procesos de evaluación. 4) Realizar seguimiento a la implementación de la malla curricular pedagógica y determinar los ajustes en pro de una formación pertinente. 5) Resinificar e implementar las estrategias pedagógicas para el mejoramiento de los procesos de enseñanzas y aprendizajes. 6) Desarrollar mesas de reflexión pedagógica con Tutores del PTA, articulada con apoyos pedagógicos para que se unifique una ruta de acompañamiento y fortalecimiento pedagógico para el mejoramiento de los procesos de enseñanzas y aprendizajes. 7) Realizar seguimiento a la planeación e implementación de clases para el mejoramiento de los procesos de enseñanzas y aprendizajes. 8) Realizar visita de acompañamiento y seguimiento a la gestión escolar. 9) Articulación, formación con autoridades tradicionales en línea política y cultural. 10) Es responsabilidad del Contratista todas las obligaciones relativas a sus trabajadores, tanto de salarios, seguridad social, etc., exonerando a la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL RIO CATRÚ (ACIRC) de cualquier tipo de responsabilidad por los trabajadores del Contratista que no son ni se considerarán en ningún caso trabajadores de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL RIO CATRÚ (ACIRC) 11) Si el Contratista no cumple con el objeto contractual relacionado anteriormente, este deberá pagar a la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL RIO CATRÚ (ACIRC) y a título de sanción la suma de un millón de pesos (\$1.000.000) pesos diarios sin sobrepasar el valor de treinta millones de pesos (\$30.000.000). 12) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar el cumplimiento



ACIRC
ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL RIO CATRÚ
Y sus programas: Salud, Educación, Territorio
Gobierno propio

RESOLUCIÓN NUMERO: 160 de 20 noviembre 2019 Expedido por la dirección
De asuntos Indígenas de Minorías y ROM
NIT: 900103751 - 0.6.D.V

"CONSTRUYENDO TERRITORIO Y AUTONOMIA"

del pago mensual de los aportes a sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, SENA, ICBF y cajas de compensación familiar. 13) Orientar al personal que sea contratado para no infringir las normas y reglamentos internos de las comunidades donde se realizará la capacitación.

3.2.2 OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL RIO CATRÚ (ACIRC)

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
2. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar.
3. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato conforme a lo consagrado en la Ley 1474 de 2011
4. Pagar en la forma establecida en la cláusula forma de pago las facturas o cuentas de cobros presentadas por el contratista
5. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos de la convocatoria.
6. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados por la ley.
7. Cumplir y hacer que se cumplan las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que dé el forman parte.

3.2.3 Supervisión

La supervisión estará a cargo del representante legal o quien designe el ordenador de gasto, quien deberá ejercer las siguientes actividades sin perjuicio de lo establecido en la ley 1474 de 2011:

1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. Por lo anterior podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollo de las demás actividades previstas en el contrato
2. Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad, conforme a lo establecido en estos estudios previos.
3. Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato,
4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
5. Informar a la oficina jurídica, respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista.
6. Recibir la correspondencia del contratista luego de radicada y hacer las observaciones que estime convenientes.
7. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prorrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación y aval del ordenador del gasto.
8. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hare saber al jurídico de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL RIO CATRÚ (ACIRC), con miras a lograr la mejor decisión para las partes.
9. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Contratista o de aquellos que específicamente requiera el contratante siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
10. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
11. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del Contratista. Dicha certificación será requisito previo

COMUNIDAD INDIGENA PLAYITA RIO CATRU-ACIRC-RESGUARDO INDIGENA CATRÚ-MUNICIPIO DEL ALTO BAUDO

Correo electrónico: jjcaizamoh2017@gmail.com

CI:3107578935



ACIRC
ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL RIO CATRÚ
Y sus programas: Salud, Educación, Territorio
Gobierno propio
RESOLUCIÓN NUMERO: 160 de 20 noviembre 2019 Expedido por la dirección
De asuntos Indígenas de Minorías y ROM
NIT: 900103751 - 0.6.D.V

“CONSTRUYENDO TERRITORIO Y AUTONOMIA”

para cada uno de los pagos que deba realizar la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL RIO CATRÚ (ACIRC). 12. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscal de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 13. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada por la supervisión de conformidad con la Ley. 14. Es obligatorio para el supervisor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato. 15. Los supervisores del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. 16. Comprobar que durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por las normas pertinentes (solo en caso de que el CONTRATISTA sea persona jurídica); 17. Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. ANALISIS DE MERCADO: Tal y como es reglado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. “Estudios y documentos previos” del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: “El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Para establecer el Presupuesto Oficial que soporta el valor estimado del contrato, se realizó un estudio de costos de mercado teniendo en cuenta cotizaciones, se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas de la siguiente manera: LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL RIO CATRÚ (ACIRC), hizo la invitación respectiva y se allegó propuesta con el costo de las actividades, se tomó así el precio de referencia, n obstante consultar con entidades con capacidad de adelantar esta clase de servicios, teniendo referencia del valor techo del servicio.



ACIRC
ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL RIO CATRÚ
Y sus programas: Salud, Educación, Territorio
Gobierno propio
RESOLUCIÓN NUMERO: 160 de 20 noviembre 2019 Expedido por la dirección
De asuntos Indígenas de Minorías y ROM
NIT: 900103751 - 0.6.D.V
“CONSTRUYENDO TERRITORIO Y AUTONOMIA”

No	Nombre del evento	Objetivo		
1	Capacitación e inducción en actividades de construcción, reflexión, y desarrollo pedagógico propios, seguimiento a la gestión escolar en las comunidades indígenas la cual va dirigida a Gobernadores, autoridades indígenas, directivo docente, personal administrativo institucional, docentes, apoyos pedagógicos y padres de familia	Busca desarrollar habilidades de formación, gestión, compromiso, seguimiento y responsabilidad al personal administrativo, gobernadores, docentes, apoyo pedagógico y padres de familia, el cual busca el mejoramiento continuo de la calidad de la educación en los EE de las comunidades indígenas de los municipios del Alto Baudo y Litoral del San Juan		
Fecha	No de participantes	Lugar de Evento	Duración	Área Responsable
17-19	69	Alto Baudo	4	Administrativa y Financiera

Refrigerios			Alojamiento			
Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total	Cantidad	Dias	Vr. Unitario	Vr. Total
69	\$ 5.500,00	\$ 2.277.000,00	69	4	\$ 10.000,00	\$ 2.760.000,00

Desayunos			Aditorio		
Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total	Cantidad (Dias)	Vr. Unitario	Vr. Total
69	\$ 10.000,00	\$ 5.520.000,00	3	\$ 1.000.000,00	\$ 1.000.000,00

Almuerzos			Transporte	
Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total	Ruta	Vr. Total
69	\$ 11.000,00	\$ 6.072.000,00	69	\$ 5.000.000,00

Cena			Papelería y Varios	
Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total	Descripción	Vr. Total
69	\$ 9.500,00	\$ 5.244.000,00	Agenda, lapicero, lpiz, tijeras, cobres, papel Boom y tempera	\$ 2.000.000,00

Estación de agua y tinto			Conferencista		
Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
1	\$ 127.000,00	\$ 127.000,00	1	\$ -	\$ -

COSTO TOTAL DEL EVENTO		\$ 30.000.000
-------------------------------	--	---------------

Nota: Se aclara que el valor total del contrato será por el presupuesto oficial de la entidad de acuerdo al objeto contractual. O sea por el valor de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) M/CTE

Forma de pago: 1) un pago del cien por ciento (100%), a la presentación de: 1) Cuenta de Cobro o factura según corresponda.

El contratista para el pago debe aportar, además, la certificación sobre cumplimiento de obligaciones parafiscales, para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.



ACIRC
ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL RIO CATRÚ
Y sus programas: Salud, Educación, Territorio
Gobierno propio

RESOLUCIÓN NUMERO: 160 de 20 noviembre 2019 Expedido por la dirección
De asuntos Indígenas de Minorías y ROM
NIT: 900103751 - 0.6.D.V

“CONSTRUYENDO TERRITORIO Y AUTONOMIA”

El contratista deberá informar a la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL RIO CATRÚ (ACIRC) la cuenta bancaria, abierta a su nombre, en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto se le efectúen.

Teniendo en cuenta que los recursos se giraran cuando se haya recibido a satisfacción la prestación del servicio, no se hará exigencia de póliza de garantías, conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

5. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de tres (03) días y/o hasta agotar el presupuesto del contrato, sin exceder el 31 de diciembre de 2021

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION

El presente proceso contractual se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°.001 del 04 de marzo de 2021, con cargo al rubro de Inducción, expedido por el coordinador de presupuesto de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL RIO CATRÚ (ACIRC), por valor TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) M/CTE

CDP No.	Fecha	Código presupuestal	Cuenta presupuestal	Valor
001	04/03/2021	401	Inducción	\$ 30.000.000

Anexos:

1. CDP

Dado en Quibdó, a los 16 días del mes de marzo de 2021.


JHON JAMILTON CAIZAMO HACHITO
Representante legal ACIRC